

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO SALA UNITARIA DE DECISIÓN PENAL

Pereira, veinte (20) de abril de dos mil veinte (2020).

El señor **CARLOS HUMBERTO MARTINEZ OSPINA** y 979 internos más del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Pereira (Rda.) -debidamente relacionados en el escrito respectivo-, han interpuesto acción de tutela contra el Presidente de la República, la Ministra de Justicia y del Derecho, el Fiscal General de la Nación, el Procurador General de la Nación, el Defensor Nacional del Pueblo, el Consorcio Telenacional, la Fiduprevisora, el Senado de la República, y todos los Juzgados de Ejecución de Penas, Penales Municipales y del Circuito con función de conocimiento, y los juzgados con función de control de garantías del país, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales a la vida, salud, dignidad humana, no discriminación, unidad familiar, comunicación, petición, debido proceso, de acceso a la Administración de Justicia y a la libertad.

Verificado el contenido de la demanda, se observa que están reunidos los requisitos contemplados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, y en consecuencia SE ADMITE el trámite de la acción.

Por lo anterior se ordena correr traslado de la presente tutela a los funcionarios, titulares de despachos, y demás personas naturales y jurídicas accionadas; no obstante, como quiera que existen otras entidades que pueden tener interés en los resultados de la presente acción de tutela, se ordena la vinculación oficiosa de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, del Director del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Pereira, y de la Secretaría de Salud de este municipio. A todos ellos se les remitirá copia del escrito de solicitud de tutela, de los anexos y de este auto admisorio, con la concesión de un término de dos (02) días contado a partir de la respectiva notificación, para que se pronuncien acerca de las pretensiones de la petición de amparo.

Para efectos de la notificación de la presente decisión, se solicitará a la oficina de Soporte de Correo electrónico del Consejo Superior de la Judicatura, para que procedan a comunicar el presente auto y la demanda de tutela a la totalidad de

los juzgados penales accionados -del Circuito, Ejecución de Penas y de control de garantías del país-, con el fin de que si así lo desean ofrezcan una respuesta dentro del término indicado. De tal actividad se deberá enviar a esta Corporación la constancia de envío respectiva.

Para enterar a los demandantes acerca de la presente admisión, se dispone que la misma se realice por intermedio de la Oficina Jurídica del referido centro carcelario a través del medio que se considere más expedito.

Se solicitará igualmente a la Secretaría de Salud del Municipio y al Director del Establecimiento Carcelario de esta capital, que informen de manera específica si a la fecha existen internos en esas instalaciones que hayan sido diagnosticados como portadores del covid-19.

Luego de ello, de ser necesario, se decretarán los demás medios probatorios que se estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Original firmado
JORGE ARTURO CASTAÑO DUQUE
Magistrado

Original firmado
ADRIANA JULIA CATAÑO LÓPEZ
Secretaria